

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 22 de junio del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y **José Arturo Acuña Vera**, R.U.T N°
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase la modificación del contrato denominado: "Reposición Veredas Villa La Portada, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y José Arturo Acuña Vera mediante escritura pública de fecha 22 de junio del año 2020.
2. La modificación de contrato referida consiste en un aumento de plazo de 43 días corridos, para el término de ejecución de las obras.
3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

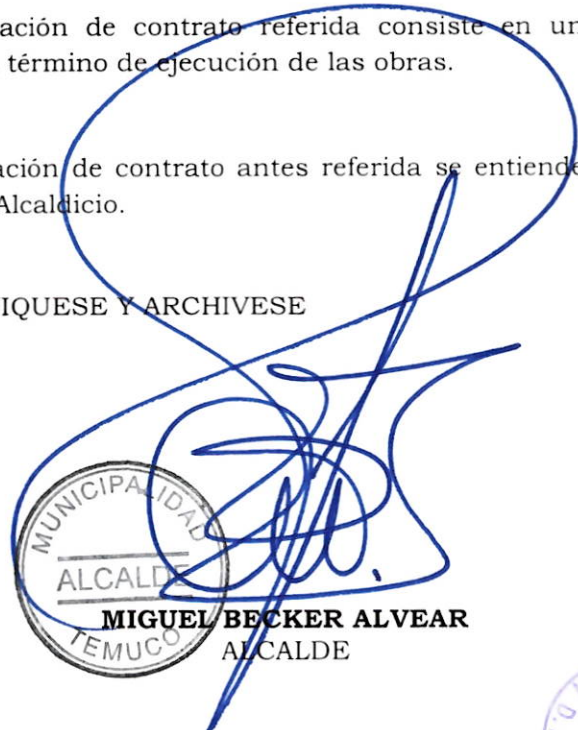


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/c

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3080 /2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LA PORTADA, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JOSE ARTURO ACUÑA VERA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JOSE ARTURO ACUÑA VERA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, cédula nacional de identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento siete de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta



número trescientos catorce guión dos mil diecinueve: "Reposición Veredas Villa La Portada, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número treinta y ocho de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente don José Arturo Acuña Vera. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número seiscientos noventa de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento, las partes, con el debido informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diez de junio del año dos mil veinte, convienen modificar el contrato de obra referido en la cláusula precedente, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA: AUMENTO DE PLAZO:** En cuarenta y tres días corridos, para el término de ejecución de las obras. **CUARTA:** En todo lo no modificado en el presente acto e instrumento, se entienden vigentes las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, referido en la cláusula primera precedente. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno cero cero tres dos de la empresa Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, por un valor asegurado de ochenta y dos Unidades de Fomento, con vigencia desde el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte hasta el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno. **SEXTA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Los gastos notariales derivados de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

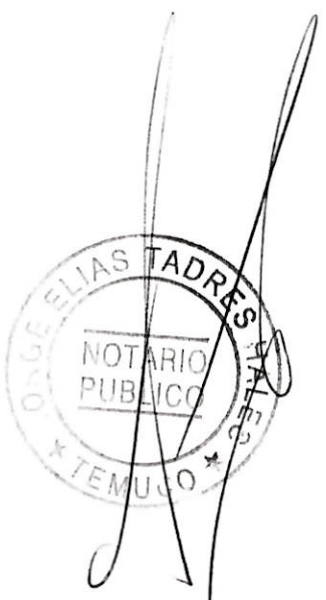


este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochenta. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JOSE ARTURO ACUÑA VERA


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 JUL. 2020





HC 'A INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]